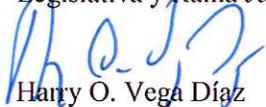


Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

30 de diciembre de 2013

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 44 – 2013

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial


Harry O. Vega Díaz
Director

**CONCESIÓN DE LA TARDE DEL MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2013, LIBRE
CON CARGO A LICENCIA DE VACACIONES**

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, ha concedido libre la tarde del martes, 31 de diciembre de 2013, con cargo a licencia de vacaciones.

Aquellos empleados de las Agencias Administradores Individuales conforme a la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la agencia se les requiera trabajar durante el tiempo concedido, el mismo se considerará como un día normal de trabajo. Referente a los empleados irregulares que se les requiera trabajar por necesidades del servicio durante dicho periodo, su compensación será al tipo regular de salario por hora.

Además, toda vez que el trámite, consideración y expedición de endosos y permisos de construcción no debe detenerse, aquellas agencias que tengan a su cargo el procesamiento, radicación y adjudicación de permisos y/o endosos para proyectos de construcción deben hacer los ajustes necesarios para que el personal encargado de la evaluación de proyectos de construcción permanezca en funciones.

Las Agencias Administradores Individuales y las Agencias Excluidas de la Ley Núm. 184, *supra*, que tengan convenio colectivo observarán las disposiciones aplicables de los mismos y la reglamentación de personal interna existente, conforme al derecho vigente.

Los Gobiernos Municipales podrán adoptar disposiciones similares a las establecidas en esta comunicación, mediante Ordenanza Municipal debidamente aprobada.

¡Feliz Año 2014!